



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 22 - 2017-AMAG/SA

Lima, 20 de junio de 2017

VISTO

El Informe N° 266-2017-AMAG/LOG de fecha 19 de junio de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 683-2017-AMAG/UP, de fecha 16 de junio de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 494-2017-AMAG/DA, de fecha 14 de junio de 2017, emitido por el Director Académico y el Informe N° 351-2017-AMAG/PROFA, de fecha 14 de junio de 2017, emitido por la Subdirectora (e) del Programa Académico PROFA, y;

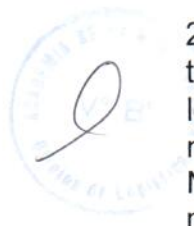
CONSIDERANDO

Que, mediante Memorando N° 494-2017-AMAG/DA, de fecha 14 de junio de 2017, el Director Académico, solicita tramitar el pedido de la Subdirectora (e) del Programa Académico PROFA, mediante Informe N° 351-2017-AMAG/PROFA, relacionado a disponer el gasto por encargo del importe de S/ 2,500.00, a fin de cubrir los gastos de servicios de alimentación, servicios de movilidad y servicios diversos, en el marco de las acciones que se viene realizando para el proceso de admisión del PROFA 21° - segundo grupo, teniendo como fecha de inicio, el 19 de junio de 2017 y, como fecha de término, el 27 de junio de 2017;

Que, mediante Informe N° 266-2017-AMAG/LOG, de fecha 19 de junio de 2017, el Subdirector de Logística y Control Patrimonial concluye indicando que procede utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto en atención a la necesidad de contar con los servicios diversos solicitados por el Director Académico, en la Actividad 5.003591, debiéndose girar el cheque a nombre de la señora JAZMÍN ASUNCIÓN NIN MONTERROSO, por la suma de S/ 2,500.00 Soles;

Que, con fecha 16 de junio de 2017 la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 683-2017-AMAG/UP;

Que, en el marco de llevar a cabo el proceso de admisión del PROFA 21° - segundo grupo, se requiere efectuar diversos gastos y su cancelación a través de la modalidad de “Encargos” al personal de la institución, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano” el día 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15;





“Academia de la Magistratura”

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que “el Encargo a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2017 a favor de la persona y en la específica del gasto que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	JAZMÍN ASUNCIÓN NIN MONTERROSO		
Dirección de Línea	Dirección Académica		
Objeto del Encargo	Proceso de admisión del PROFA 21° - segundo grupo - Fecha de inicio, a partir de la entrega del encargo. - Fecha de término, el 27 de junio de 2017.		
Concepto del gasto	Detalle	Importe S/	Específica
	Servicios Diversos	2,500.00	23.27.11.99
	TOTAL	2,500.00	
	son	Dos Mil Quinientos CON 00/100 Soles	

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 266-2017-AMAG/LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.





“Academia de la Magistratura”

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, la Encargada de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el impuesto correspondiente a Renta de Cuarta Categoría (recibo por honorarios electrónico) y/o Deduciones (facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas el comprobante de pago del tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Dedución, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, la Encargada cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Artículo Cuarto.- El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará al Programa Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad: 5003591, Meta 002: Abogados Aspirantes a Jueces y Fiscales Formados, Clasificador del Gasto: Servicios Diversos (23.27.11.99: S/ 2,500.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PATTY L. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaria Administrativa

